



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

26 de septiembre de 2013

INSTITUCIONES SUPERVISADAS

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.227/2013

Señores:

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes los puntos resolutivos números 1, 2 y 7 de la Resolución DPI No.1486/05-08-2013 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

- “1. Delegar a la Secretaría General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a partir del 4 de noviembre de 2013, la facultad de recibir, sustanciar y responder directamente las solicitudes de información formuladas por las entidades estatales legalmente facultadas para ello, trasladando dicha petición a las instituciones supervisadas por medio de oficio, correo electrónico o cualquier otro sistema de canalización de información establecido o que establezca la Comisión, dirigido a sus representantes legales y/u oficiales de cumplimiento, para procurar la remisión de la información requerida dentro del plazo establecido.
2. Delegar a la Secretaría General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a partir del 4 de noviembre de 2013, la facultad de recibir, sustanciar y responder directamente las solicitudes de información para constancias y/o certificaciones de información contenida en los Registros Públicos administrados por las diferentes dependencias de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y en caso que dichos registros no contengan la información requerida en una determinada petición, proceda a trasladarla a la dependencia correspondiente para su sustanciación.
7. Comunicar la presente Resolución a las instituciones supervisadas para los efectos legales correspondientes. ... F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Secretario General”.

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

Signatory: Firma Segura CNBS
Time: 27/09/2013, 14:03:25

CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Secretario General